



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN



ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA N° 153/2015 EMPRESA 4001
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: INGENIERÍA SERVICIOS REPUESTOS Y MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO S.A. –
INSERIM AIRE S.A.
NIT. 816.006.040-2
DIRECCIÓN: CRA 8 45 51 TURIN - PEREIRA
TELÉFONO: 3368572 3155904230

ORDEN CONTRACTUAL N° 153-2015

Entre los suscritos a saber: **FABIÁN FERNANDO SERRANO SUAREZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía 19.425.125, en su calidad de Vicerrector (E) de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales y cargo para el cual fue encargado mediante Resolución de la Rectoría General N° 653 del 22 de junio de 2015, y delegado para efectos contractuales por el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado por la Resolución de Rectoría General N° 1551 del 19 de diciembre de 2014, está facultado para la celebración de ordenes contractuales en nombre de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES**, identificada con **NIT 899.999.063-3**, quien para efectos de esta orden contractual, se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, **ANYELO ALEXANDER FRANCO HURTADO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.141.192, quien en su calidad de Gerente actúa en nombre y representación legal de la empresa **INGENIERIA SERVICIOS REPUESTOS Y MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO S.A. – INSERIM S.A.**, identificada con **NIT 816.006.040-2** constituida mediante escritura pública número 39 del 08 de enero de 2002, otorgada en la Notaría Cuarta del Circulo de Pereira, según certificación de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, del 04 de junio del 2015, quien para efectos de esta orden contractual se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA, previas las siguientes consideraciones:



- 1. Que la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales se encuentra ejecutando a través de la Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Físico el proyecto "Construcción del Edificio de Laboratorios de Ciencias Exactas y Naturales y dependencias afines Bloque W en el Campus la Nubia.
- 2. Que para efectuar la Construcción del Edificio de Laboratorios de Ciencias Exactas y Naturales y dependencias afines Bloque W en el Campus la Nubia, se requiere realizar la construcción del sistema aire acondicionado y extracción mecánica.
- 3. Según Oficio ODFS-104 del 20/05/2015 la Arquitecta **CLAUDIA LUCÍA RUEDA LEÓN**, Directora de la Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico de la Sede (ODFS), solicitó al Comité de Contratación de la Sede, la aprobación del pliego de condiciones de la Invitación Directa ODFS No. 105 de 2015.
- 4. Que en sesión del Comité de Contratación de Sede N° 23 del 26/05/2015 se aprobó el Pliego de Condiciones, toda vez que se encontraba ajustado a lo dispuesto en el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia.
- 5. Que con fundamento en el artículo 34 parágrafo 4 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, la Arquitecta **CLAUDIA LUCIA RUEDA LEÓN**, Directora de la Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico de la Sede (ODFS), realizó Invitación a presentar oferta de acuerdo al pliego de condiciones, a través de correo electrónico de fecha 26/05/2015.
- 6. Que durante el tiempo establecido en el cronograma para realizar observaciones a la Invitación Directa ODFS No.105 de 2015 los proponentes no manifestaron ninguna observación.
- 7. Que para el día 10/06/2015, estuvo prevista la entrega de propuestas y cierre de la Invitación a presentar oferta y se recibieron propuestas por parte de **AIRE ACONDICIONADO INDUSTRIAL DE COLOMBIA – AAIC S.A.S.**

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

**ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA N° 153/2015 EMPRESA 4001
VIGENCIA 2015**

CONTRATISTA: INGENIERÍA SERVICIOS REPUESTOS Y MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO S.A. –
INSERIM AIRE S.A.
NIT. 816.006.040-2
DIRECCIÓN: CRA 8 45 51 TURIN - PEREIRA
TELÉFONO: 3368572 3155904230

ORDEN CONTRACTUAL N° 153-2015

AIRE CONFORT JC S.A.S. e INSERIM AIRE S.A., las cuales fueron recepcionadas mediante Acta de la misma fecha.

8. Que la Arquitecta Claudia Lucía Rueda León, directora de la Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico de la Sede, como responsable de la Invitación, realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos y determinó el orden de elegibilidad de los habilitados, según consta en el informe preliminar de evaluación de propuestas del 11/06/2015, informe que fue puesto a consideración de los miembros del Comité de Contratación según acta No.28 del 12/06/2015, aprobando y autorizando el envío del mismo a los respectivos correos electrónicos de los proponentes.

9. Que durante el tiempo señalado dentro del cronograma de la Invitación, la empresa Aire Confort JC S.A.S realizó observaciones al Informe Preliminar de Evaluación mediante correo electrónico de fecha 17/06/2015.

10. Que la Arquitecta Claudia Lucía Rueda León, Directora de la Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico de la Sede, como responsable de la Invitación, proyectó la respuesta a las observaciones al informe Preliminar de Evaluación realizadas por el proponente Arquitectura Liviana S.A.S. así como el informe definitivo de Evaluación.

11. En sesión ordinaria del 17/06/2015 según acta No. 29, el comité de contratación revisó la respuesta a las observaciones al informe Preliminar de Evaluación y el Informe definitivo de Evaluación de la Invitación, aprobando y autorizando el envío de los mismos a los respectivos correos electrónicos de los proponentes; y en consecuencia recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente orden contractual con INGENIERIA SERVICIOS REPUESTOS Y MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO S.A. – INSERIM S.A..

12. Que el señor Vicerrector de Sede, en calidad de ordenador del gasto, aceptó la recomendación emitida por el Comité de Contratación de Sede para la suscripción de la orden contractual que permita suplir las necesidades institucionales.

13. Que existe la correspondiente Disponibilidad Presupuestal según CDP N°539/4001 del 12/05/2015 de la empresa 4001 del Proyecto N° 40101017692 "Construcción del Edificio de Laboratorios de Ciencias Exactas y Naturales y dependencias afines Bloque W en el Campus La Nubia, de la Universidad Nacional Sede Manizales" como consta en la parte final de la presente Orden Contractual de Obra, que se registrá por las siguientes clausulas y en lo no previsto en ellas por la Ley.

La presente Orden Contractual Superior se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL: Orden contractual superior de obra bajo la modalidad de precios unitarios fijos con costos directos e indirectos (discriminados en la cláusula valor y forma de pago) para realizar la construcción del sistema de aire acondicionado y extracción mecánica para el Edificio Ciencias Exactas, Naturales y Dependencias Afines bloque w, en el campus la nubia de la universidad nacional de colombia. sede manizales.

2 de 18



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA N° 153/2015 EMPRESA 4001
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: INGENIERÍA SERVICIOS REPUESTOS Y MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO S.A. –
INSERIM AIRE S.A.
NIT. 816.006.040-2
DIRECCIÓN: CRA 8 45 51 TURIN - PEREIRA
TELÉFONO: 3368572 3155904230

ORDEN CONTRACTUAL N° 153-2015

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud de la presente orden contractual superior de obra, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes actividades específicas:

1. Construir y poner en marcha todo el sistema de aire acondicionado y extracción mecánica para el Edificio Ciencias Exactas, Naturales y dependencias afines, Bloque "W" en el Campus La Nubia de la Universidad Nacional de Colombia. sede Manizales.
2. Dar a conocer y socializar respectivamente los planos, detalles y especificaciones del sistema y los productos al personal de la obra encargada de realizar las respectivas instalaciones de la presente orden contractual.
3. Cumplir con los tiempos estipulados en el cronograma de entrega a la obra, si es del caso será el responsable en las demoras del mismo en caso de subcontratos que realiza durante la ejecución de la obra.
4. Hacer la visita obligatoria a la obra donde serán instalados los equipos y materiales, no se aceptaran reclamaciones argumentando desconocimiento del sitio donde van a ser instalados los materiales.
5. No interferir con el trabajo del Interventor de la Obra, designado por LA UNIVERSIDAD, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que éste requiera.
6. Evitar dilaciones y retardos innecesarios, realizar las actividades correspondientes al suministro, instalación y puesta en marcha de todos los ítems, con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al interventor y Director de la obra cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el correcto desarrollo de la obra o el cumplimiento de la orden contractual.
7. Permitir que los empleados, arquitectos, ingenieros, y expertos designados por LA UNIVERSIDAD inspeccionen en cualquier momento la entrega de materiales y el desarrollo de la orden contractual; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
8. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenida en la misma.
9. En caso de defectos en los materiales o equipos, o mala instalación de los mismos, estos serán imputados al CONTRATISTA, y deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Universidad.
10. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de la orden contractual, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución del objeto contractual.
11. Responder por todos los daños o defectos que se presenten durante la ejecución del objeto de la orden contractual desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega final a satisfacción por parte de la interventoría de todos los componentes del sistema, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas, de mala calidad de los materiales, etc.
12. Responder de manera exclusiva por los daños que se ocasionen a empleados o bienes de LA UNIVERSIDAD, lo mismo que a terceras personas y sus bienes, procediendo a la inmediata reparación en un



[Firma manuscrita]

Carrera 27 No. 64-60, Campus Palogrande. BLOQUE D PISO 4
Conmutador: (57-6) 887 9300 Ext: 50244 – 50110 – 50158 - 50229
Correo electrónico: contratacion_man@unal.edu.co
Manizales, Caldas, Colombia, Sur América

3 de 18

03



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA N° 153/2015 EMPRESA 4001
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: INGENIERÍA SERVICIOS REPUESTOS Y MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO S.A. –
INSERIM AIRE S.A.
NIT. 816.006.040-2
DIRECCIÓN: CRA 8 45 51 TURIN - PEREIRA
TELÉFONO: 3368572 3155904230

ORDEN CONTRACTUAL N° 153-2015

plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de su ocurrencia, sin perjuicio que LA UNIVERSIDAD proceda a la reparación inmediata de los daños causados a sus instalaciones y descuento, motu proprio, la totalidad de los respectivos costos, y sin perjuicio de hacer efectiva la respectiva garantía de responsabilidad civil extracontractual.

13. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.

14. Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de los trabajos.

15. Mantener a LA UNIVERSIDAD indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.

16. Brindar asesoría técnica durante el desarrollo del presente contrato cada vez que la interventoría se lo solicite, así mismo al finalizar deberá de realizar una capacitación de como mínimo ocho (8) horas presenciales, al personal que designe la universidad para tal fin.

17. Entregar un manual de uso, montaje, planos de montaje y mantenimiento del sistema.

18. Suministrara el transporte del personal, material y equipos al sitio designado por la universidad incluyendo el cargue y descargue, en vehículos debidamente acondicionados para tal necesidad.

19. Establecer si la interventoría lo requiere, doble jornada laboral de forma tal que se cumplan los tiempos establecidos en la presente orden contractual.

20. Brindar asesoría técnica durante el desarrollo de la presente orden contractual cada vez que la interventoría se lo solicite, así mismo al finalizar deberá de realizar una capacitación de como mínimo ocho (8) horas presenciales, al personal que designe la universidad para tal fin.

21. Entregar un manual de uso, montaje, planos de montaje y mantenimiento del suministro hecho.

22. Atender todas las especificaciones contenidas en este estudio de mercado de la Resolución de Rectoría número 963 del 14 de julio de 2008, mediante la cual se adopta el Manual de Seguridad, Salud Ocupacional y ambiente para contratistas. Puede ser consultado en el siguiente link: http://www.unal.edu.co/secretaria/normas/rg/2008/Manual_Contratistas_220908.pdf

REQUERIMIENTOS EN SEGURIDAD PARA EL TRABAJO EN ALTURAS:

1. Garantizar la dotación de equipos y adecuada capacitación para realizar trabajo en alturas.
2. Todo trabajador que se exponga al riesgo de trabajo en alturas, debe estar capacitado y certificado para dicha labor.
3. Disponer de un coordinador de trabajo en alturas, de trabajadores autorizados en el nivel requerido y de ser necesario, un ayudante de seguridad según corresponda a la tarea a realizarse; lo cual no significa la creación de nuevos cargos sino la designación de trabajadores a éstas funciones.
4. Garantizar que los sistema y equipos de protección contra caídas, cumplan con los requerimientos de la resolución 1409 del 23 de julio de 2012, expedida por el ministerio de la protección social.

[Firma manuscrita]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

**ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA N° 153/2015 EMPRESA 4001
VIGENCIA 2015**

CONTRATISTA: INGENIERÍA SERVICIOS REPUESTOS Y MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO S.A. –
INSERTIM AIRE S.A.
NIT. 816.006.040-2
DIRECCIÓN: CRA 8 45 51 TURIN - PEREIRA
TELÉFONO: 3368572 3155904230

ORDEN CONTRACTUAL N° 153-2015

5. Asegurar que cuando se desarrollen trabajos con riesgo de caídas de alturas, exista acompañamiento permanente de una persona que esté en capacidad de activar el plan de emergencias en el caso que sea necesario.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

- 1) Pagar el precio de la orden contractual en la forma y oportunidad convenidas.
- 2) Vigilar la programación y el desarrollo de la orden contractual por medio del interventor y de las demás personas designadas por ella para tal efecto.
- 3) Poner a disposición del proveedor el espacio físico requerido para la ejecución de los trabajos, garantizándole su uso, ocupación temporal y acceso al mismo, y en general, facilitarle la ejecución del objeto contractual.
- 4) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto de la orden contractual.

OBLIGACIONES EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

- a. Todos los trabajadores del contratista sin excepción alguna, antes de iniciar sus actividades al interior de la Universidad deben recibir la inducción en los temas ambientales relacionados con sus actividades propias y ser evaluadas para asegurar que la información sea entendida.
- b. Hacer uso adecuado del sitio destinado para el almacenamiento temporal de escombros en cada uno de los Campus de la sede.
- c. Acatar las recomendaciones dadas por la Universidad para la minimización de los impactos ambientales significativos identificados en los seguimientos realizados a sus actividades.
- d. En caso de presentarse cualquier accidente que ocasione impactos negativos al medio ambiente tales como derrames de aceite, pinturas y solventes, informar inmediatamente a la línea de emergencias de la Universidad 777. En caso de no tener acceso a la línea telefónica avise al funcionario más cercano, quien reportará lo sucedido.
- e. Hacer uso eficiente de los recursos naturales tales como agua, energía y papel empleados en el desarrollo de sus actividades durante la ejecución de la orden contractual.
- f. Seguir las recomendaciones estipuladas en el "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA ETAPA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO" -MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL ÁREA DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES OCTUBRE 2013.
- g. Evitar al máximo la producción de polvo, ruido excesivo y cualquier otro inconveniente que pueda causar molestias a los vecinos de los lugares más próximos donde se realizan los suministros.



[Firma manuscrita]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

**ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA N° 153/2015 EMPRESA 4001
VIGENCIA 2015**

CONTRATISTA: INGENIERÍA SERVICIOS REPUESTOS Y MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO S.A. –
INSERIM AIRE S.A.
NIT. 816.006.040-2
DIRECCIÓN: CRA 8 45 51 TURIN - PEREIRA
TELÉFONO: 3368572 3155904230

ORDEN CONTRACTUAL N° 153-2015

- h. Tener en cuenta las medidas de mitigación tendientes a disminuir los impactos al medio ambiente, producto de las actividades relacionadas con la ejecución de la orden contractual.
- i. Dar cumplimiento a la resolución número 1652 del 10 de septiembre del 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones" y además dar cumplimiento a la ley 960 de 2005 Por medio de la cual se aprueba la "Enmienda del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono", adoptada en Beijing, China, el 3 de diciembre de 1999.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO. El plazo durante el cual se ejecutará esta orden contractual es de **CIENTO VEINTE (120)** días calendario, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra. Dicha acta deberá suscribirse por parte del contratista y el interventor, previa suscripción y legalización de la presente orden contractual.

PARÁGRAFO. La presente orden contractual se podrá modificar o prorrogar, en forma motivada, de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando se encuentre vigente y se mantenga su objeto. Siempre que exista concepto favorable por parte del interventor, las partes podrán prorrogar el plazo de la orden contractual por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 74 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. La Universidad pagará el valor pactado al CONTRATISTA la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$511.563.882) M/CTE**, IVA incluido, valor que incluye los impuestos, gravámenes y contribuciones a que haya lugar o se deriven del mismo discriminado en costos directos e indirectos como consta en el cuadro de la cotización del 10/06/2015 que se transcribe de la siguiente forma:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA N° 153/2015 EMPRESA 4001
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: INGENIERÍA SERVICIOS REPUESTOS Y MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO S.A. -
INSERIM AIRE S.A.
NIT. 816.006.040-2
DIRECCIÓN: CRA 8 45 51 TURIN - PEREIRA
TELÉFONO: 3368572 3155904230

ORDEN CONTRACTUAL N° 153-2015

Table with 6 columns: ÍTEM, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD, VALOR UNITARIO, VALOR TOTAL. It lists items for 'SISTEMA DE REFRIGERANTE VARIABLE' and 'SISTEMA DE EXTRACION DE CABINAS'.



Handwritten signature



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA N° 153/2015 EMPRESA 4001
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: INGENIERÍA SERVICIOS REPUESTOS Y MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO S.A. –
INSERIM AIRE S.A.
NIT. 816.006.040-2
DIRECCIÓN: CRA 8 45 51 TURIN - PEREIRA
TELÉFONO: 3368572 3155904230

ORDEN CONTRACTUAL N° 153-2015

| | | | | | |
|-------------|---|---------------|-----------------|-----------------------|--------------------|
| 2,1 | VENTILADOR CENTRIFUGO 2550 CFM, SISTEMA 1 (Marca Soler & Palau) | Un | 1,00 | \$ 8.588.370 | \$ 8.588.370 |
| 2,2 | VENTILADOR CENTRIFUGO 850 CFM, SISTEMA 2 (Marca Soler & Palau) | Un | 1,00 | \$ 7.866.966 | \$ 7.866.966 |
| 2,3 | CAJA DE VENTILACION CENTRIFUGA de 600 cfm VE-01 (Marca Soler & Palau) | Un | 1,00 | \$ 3.360.392 | \$ 3.360.392 |
| 2,4 | EXTRACTOR TIPO HONGO 600 cfm EX-01 (Marca Soler & Palau) | Un | 1,00 | \$ 3.350.056 | \$ 3.350.056 |
| 2,5 | CAJAS DE VENTILACION DE 800 cfm EX-02, VE-02, (Marca TECAM) | Un | 2,00 | \$ 1.332.760 | \$ 2.665.520 |
| 2,6 | CAJAS DE VENTILACION DE 900 cfm EX-03 Y VE-03 (Marca TECAM) | Un | 2,00 | \$ 1.332.760 | \$ 2.665.520 |
| 2,7 | VENTILADORES DE ALTO CAUDAL DE 8FT (Marca BIG ASS FANS) | Un | 2,00 | \$ 17.255.690 | \$ 34.511.380 |
| 2,8 | VALVULAS DE CONTROL DE FLUJO (Marca PHOENIX CONTROL) | Un | 3,00 | \$ 8.059.280 | \$ 24.177.840 |
| 2,9 | CONDUCTOS DE EXTRACCION DE CABINAS(LAMINA GALVANIZADA) | Kg | 810,00 | \$ 23.446 | \$ 18.991.260 |
| 2,10 | CONDUCTOS DE EXTRACCION DE CABINAS (ACERO INOXIDABLE) | Kg | 1150,00 | \$ 65.205 | \$ 74.985.750 |
| 2,11 | DIFUSORES DE SUMINISTRO MICROPERFORADOS 24"x24" CUELLO 8" | Un | 2,00 | \$ 180.792 | \$ 361.584 |
| 2,12 | DIFUSORES DE SUMINISTRO 3 VIAS 12"x12" CON DAMPER | Un | 1,00 | \$ 91.704 | \$ 91.704 |
| 2,13 | DIFUSORES DE SUMINISTRO 3 VIAS 15"x15" CON DAMPER | Un | 1,00 | \$ 125.112 | \$ 125.112 |
| 2,14 | REJILLA DE SUMINISTRO DOBLE ALETA 12"x8" CON DAMPER | Un | 3,00 | \$ 61.080 | \$ 183.240 |
| 2,15 | REJILLA DE RETORNO ALETA FIJA DE 20"x12" CON DAMPER | Un | 1,00 | \$ 93.096 | \$ 93.096 |
| 2,16 | REJILLA DE RETORNO ALETA FIJA DE 12"x12" CON DAMPER | Un | 1,00 | \$ 63.864 | \$ 63.864 |
| 2,17 | REJILLA DE RETORNO ALETA FIJA DE 20"x18" CON DAMPER | Un | 6,00 | \$ 127.896 | \$ 767.376 |
| 2,18 | REJILLA DE RETORNO ALETA FIJA DE 24"x16" CON DAMPER | Un | 2,00 | \$ 293.544 | \$ 587.088 |
| 3 | MINI SPLIT DE 24000 BTU/h CUARTO DE CABLEADO | | | | |
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 3,1 | MINIESPLI DE 24000 BTU/h, EXPANCIÓN DIRECTA MS-01 (Marca TRANE) | Un | 1,00 | \$ 3.803.438 | \$ 3.803.438 |



[Firma manuscrita]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA N° 153/2015 EMPRESA 4001
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: INGENIERÍA SERVICIOS REPUESTOS Y MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO S.A. -
INSERIM AIRE S.A.
NIT. 816.006.040-2
DIRECCIÓN: CRA 8 45 51 TURIN - PEREIRA
TELÉFONO: 3368572 3155904230

ORDEN CONTRACTUAL N° 153-2015

| 3,2 | TUBERIA DE 7/8"x3/8" AISLADA Y SOPORTADA | m | 60,00 | \$ 113.646 | \$ 6.818.755 |
|------|--|--------|----------|------------------|---------------|
| 4 | MINI SPLIT DE 24000 BTU/h CUARTO UPS | | | | |
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 4,1 | MINIESPLI DE 24000 BTU/h, EXPANCIÓN DIRECTA MS-02 (Marca TRANE) | Un | 1,00 | \$ 3.803.437 | \$ 3.803.437 |
| 4,2 | TUBERIA DE 7/8"x3/8" AISLADA Y SOPORTADA | m | 40,00 | \$ 113.646 | \$ 4.545.836 |
| 5 | SISTEMA DE CONTROL, CABLEADO ELECTRICO Y TABLEROS | | | | |
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 5,1 | TABLERO ELECTRICO DE POTENCIA TP - 01 | glb | 1,00 | \$ 13.189.629 | \$ 13.189.629 |
| 5,2 | SISTEMA DE CONTROL DEL EDIFICIO (Marca TRANE) | Un | 1,00 | \$ 9.865.400 | \$ 9.865.400 |
| 5,3 | TABLERO DE CONTROL TC-01 CON CONTROLADORES DE CAMPO | Un | 1,00 | \$ 9.183.846,40 | \$ 9.183.846 |
| 5,4 | SISTEMA DE CONTROL DE VALVULAS DE CONTROL DE FLUJO | Un | 1,00 | \$ 15.764.340,00 | \$ 15.764.340 |
| 5,5 | SISTEMA DE CONTROL DE VENTILADORES | Un | 1,00 | \$ 1.825.956,00 | \$ 1.825.956 |
| 5,6 | ACOMETIDA DE CONTROL CON CABLE APANTALLADO 2X18 PARA SISTEMA DE REFRIGERANTE VARIA (INCLUYE TUBERIA IMC Y ACCESORIOS DE TUBERIA) | m | 280,00 | \$ 17.562,02 | \$ 4.917.366 |
| 5,7 | ACOMETIDA DE POTENCIA CON CABLE#12CON 7 HILOS, TRES LINEAS PARA SISTEMA DE REFRIGERANTE VARIA (INCLUYE TUBERIA IMC Y ACCESORIOS DE TUBERIA) | m | 280,00 | \$ 18.315,13 | \$ 5.128.236 |
| 5,8 | ACOMETIDA DE CONTROL CON CABLE APANTALLADO 2X22 PARA SISTEMA DE VALVULAS (INCLUYE TUBERIA IMC Y ACCESORIOS DE TUBERIA) | m | 300,00 | \$ 17.516,28 | \$ 5.254.884 |
| 5,9 | ACOMETIDA DE POTENCIA CON CABLE#12CON 7 HILOS, TRES LINEAS PARA SISTEMA DE VALVULAS (INCLUYE TUBERIA IMC Y ACCESORIOS DE TUBERIA) | m | 300,00 | \$ 18.315,13 | \$ 5.494.539 |
| 5,10 | ACOMETIDA DE POTENCIA CON CABLE#12CON 7 HILOS, TRES LINEAS PARA SISTEMA DE VENTILADORES (INCLUYE TUBERIA IMC Y ACCESORIOS DE TUBERIA) | m | 280,00 | \$ 18.315,13 | \$ 5.128.236 |



[Firma manuscrita]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA N° 153/2015 EMPRESA 4001
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: INGENIERÍA SERVICIOS REPUESTOS Y MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO S.A. –
INSERIM AIRE S.A.
NIT. 816.006.040-2
DIRECCIÓN: CRA 8 45 51 TURIN - PEREIRA
TELÉFONO: 3368572 3155904230

ORDEN CONTRACTUAL N° 153-2015

| | | | | | |
|-------------------------------|--|---|--------|--------------|--------------------------|
| 5,11 | ACOMETIDA DE CONTROL #16, DOS LINEAS PARA SISTEMA DE VENTILADORES (INCLUYE TUBERIA IMC Y ACCESORIOS DE TUBERIA) | m | 250,00 | \$ 16.166,62 | \$ 4.041.655 |
| TOTAL COSTOS DIRECTOS | | | | | \$ 416.040.892 |
| ADMINISTRACIÓN | | | | | 13% \$ 54.085.316 |
| IMPREVISTOS | | | | | 3% \$ 12.481.227 |
| UTILIDAD | | | | | 6% \$ 24.962.454 |
| IVA SOBRE UTILIDAD | | | | | 16% \$ 3.993.993 |
| COSTO TOTAL DE LA OBRA | | | | | \$ 511.563.882 |

La propuesta presentada presentó errores aritméticos por lo que se procedió a realizar los ajustes necesarios, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones de la Invitación Directa ODFS No. 105 de 2015, en la página 70 y 71 del Capítulo VII CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA.

Valor que será cancelado así: Un (1) anticipo del cincuenta por ciento (50%) de su valor total antes de IVA, el cual será amortizado proporcionalmente en cada una de las actas de avance de obra y hasta agotar el valor de la presente orden contractual

Los pagos se harán de acuerdo a la ejecución según actas de corte de obra aprobadas por el contratante y el interventor, se cancelarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de las respectivas facturas en la Sección Financiera de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales, anexando a ellas certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por el interventor y presentación de certificación por parte del contratista, en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social integral (salud, pensión y arl) y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002.

El anticipo se manejará a través de cuenta separada a nombre de la orden contractual suscrita con firmas autorizadas del contratista y el interventor de la orden contractual. Si la cuenta genera rendimientos, estos serán propiedad de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales y deberán ser transferidos a la cuenta bancaria que se designe para el efecto.

Nota: Se deja constancia que el pago del anticipo no es un requisito para el inicio de la ejecución de la orden contractual; ya que el desembolso del anticipo depende de la oportunidad de la gestión del Contratista para presentar la póliza que lo garantice, así como de la gestión del pago en la sección financiera de la Universidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA N° 153/2015 EMPRESA 4001
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: INGENIERÍA SERVICIOS REPUESTOS Y MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO S.A. –
INSERIM AIRE S.A.
NIT. 816.006.040-2
DIRECCIÓN: CRA 8 45 51 TURIN - PEREIRA
TELÉFONO: 3368572 3155904230

ORDEN CONTRACTUAL N° 153-2015

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos presupuestales de la Universidad el valor de la orden contractual será de QUINIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$513.610.138) M/CTE, en el que está incluida la suma correspondiente a la contribución financiera del 4 x 1000 por valor de DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.046.256) M/CTE, con cargo al CDP N° 539 del 12/05/2015, Empresa 4001.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para que la Universidad autorice el desembolso del ANTICIPO se requiere de la entrega por parte del contratista de:

-La póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo a la Sección de contratación y de la correspondiente aprobación.

-El plan de manejo y correcta inversión del anticipo y de la correspondiente aprobación por parte del interventor.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El CONTRATISTA realizará la obra en la ciudad de Manizales.

CLÁUSULA SEXTA. INTERVENTORÍA. La interventoría de la presente orden contractual de obra, será ejercida por el Ingeniero Civil EFRAÍN MEJÍA RESTREPO, Interventor de la Construcción del Edificio Bloque W, o quien haga sus veces.

Para ejercer el adecuado seguimiento a la ejecución de la orden contractual que le ha sido encomendado deberá tener en cuenta las obligaciones estipuladas en los artículos 92 a 94 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría N°. 1551 de 2014.

CLÁUSULA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia que surja de la presente orden contractual de manera directa mediante los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley tales como la conciliación, amigable composición o transacción. Sin perjuicio de los mecanismos generales del Código Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente a la UNIVERSIDAD que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la constitución política ni en la ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevinientes.

CLÁUSULA NOVENA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la ley 828 de 2003.

0001

03



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

**ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA N° 153/2015 EMPRESA 4001
VIGENCIA 2015**

CONTRATISTA: INGENIERÍA SERVICIOS REPUESTOS Y MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO S.A. –
INSERTIM AIRE S.A.
NIT. 816.006.040-2
DIRECCIÓN: CRA 8 45 51 TURIN - PEREIRA
TELÉFONO: 3368572 3155904230

ORDEN CONTRACTUAL N° 153-2015

CLÁUSULA DECIMA. MULTAS. En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente orden contractual, **LA UNIVERSIDAD** mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multa diaria por el 0.01% del valor total de la orden contractual, sin superar el 20% del mismo, el procedimiento a seguir será el mismo establecido en el Artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos de la **UNIVERSIDAD**, adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 del 2014. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La imposición de las multas no librerá al **CONTRATISTA** de la obligación principal de cumplir a cabalidad la presente orden. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las cantidades aquí descritas podrán ser tomadas de los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** o de la garantía de cumplimiento ante la compañía de Seguros o el Banco Garante, si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL. Se pacta como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al 20% del valor total de la orden contractual, la cual se hará efectiva por parte de la **UNIVERSIDAD** en caso de atraso o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la prestación debida de la ejecución de la orden contractual. Dicha suma podrá ser tomada directamente de las garantías, o de ser el caso, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminada la orden contractual y ordenar su liquidación, en aquellos casos en los cuales advierta que hay claras evidencias de que **EL CONTRATISTA** está incumpliendo con las obligaciones contractuales y que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución de la misma, hasta el punto de considerar que se puede presentar su parálisis. La declaratoria de caducidad sea constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la orden contractual y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la orden contractual y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Si las modificaciones alteran el valor de la orden contractual en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución. en este evento, se ordenará la liquidación de la orden contractual y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Cuando en la ejecución de la orden contractual se presenten divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación generales, los pliegos de condiciones que dieron origen a la contratación





UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA N° 153/2015 EMPRESA 4001
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: INGENIERÍA SERVICIOS REPUESTOS Y MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO S.A. –
INSERIM AIRE S.A.
NIT. 816.006.040-2
DIRECCIÓN: CRA 8 45 51 TURIN - PEREIRA
TELÉFONO: 3368572 3155904230

ORDEN CONTRACTUAL N° 153-2015

o la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, **LA UNIVERSIDAD** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN UNILATERAL. **LA UNIVERSIDAD** podrá terminar unilateralmente las órdenes contractuales que haya celebrado en los siguientes casos:

1. Cuando las exigencias del Servicio Público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
3. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual. Cuando dichas causales se presenten, el ordenador del gasto deberá expedir el acto administrativo mediante el cual se dé aplicación a la terminación unilateral de la orden contractual, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con **EL CONTRATISTA** para poder declararla.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Cuando **EL CONTRATISTA**, habiendo sido requerido, no se presente a la liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución; o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma; la liquidación será practicada directa y unilateralmente por **LA UNIVERSIDAD** dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. En todo caso, el acto de liquidación unilateral deberá ser expedido por el ordenador del gasto, y en el evento de resultar sumas de dinero a favor de la **UNIVERSIDAD** y a cargo del **CONTRATISTA**, la Resolución proferida prestará mérito ejecutivo.

En todo caso, el acto de liquidación unilateral deberá ser expedido por el ordenador del gasto, y en el evento de resultar sumas de dinero a favor de la **UNIVERSIDAD** y a cargo del **CONTRATISTA**, la Resolución proferida prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA. La presente orden contractual la ejecuta el **CONTRATISTA** con plena autonomía y no genera relación laboral entre **LA UNIVERSIDAD** con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del **CONTRATISTA** deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades de la orden contractual.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que **EL CONTRATISTA** pretenda hacer para la ejecución de la Orden Contractual, deberá ser aprobada previamente por **LA UNIVERSIDAD**. **EL CONTRATISTA** será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por **LA UNIVERSIDAD**, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que **LA UNIVERSIDAD**, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán **AL CONTRATISTA** de sus responsabilidades contractuales ni las atenuará. **LA UNIVERSIDAD** no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA N° 153/2015 EMPRESA 4001
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: INGENIERÍA SERVICIOS REPUESTOS Y MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO S.A. –
INSERIM AIRE S.A.
NIT. 816.006.040-2
DIRECCIÓN: CRA 8 45 51 TURIN - PEREIRA
TELÉFONO: 3368572 3155904230

ORDEN CONTRACTUAL N° 153-2015

contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si él fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. GARANTÍA. El CONTRATISTA constituirá por su cuenta y a favor de la Universidad Nacional de Colombia, una póliza de seguro o garantía que ampare los siguientes riesgos:

a) **AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del mismo y con vigencia igual al plazo de la orden contractual y seis (6) meses más.

b) **AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS:** En cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más.

c) **AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más.

d) **AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** por cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y vigencia mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega a satisfacción de la obra. Importante: La vigencia de este amparo debe iniciar a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega a satisfacción de la obra, y así debe quedar de manera explícita en la póliza, de lo contrario ésta será rechazada.

e) **AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** que garantice el pago de daños y perjuicios que por culpa del contratista, o de cualquier persona bajo su responsabilidad se causen a favor de la Universidad Nacional de Colombia - sede Manizales y/o terceros afectados. la vigencia de esta garantía y sus amparos de predios, labores y operaciones, responsabilidad civil patronal, contratistas y subcontratistas y vehículos propios y no propios deberá ser igual al plazo de ejecución de la orden contractual. el valor de cada uno de los amparos de predios, labores y operaciones, responsabilidad civil patronal, contratistas y subcontratistas y vehículos propios y no propios, será mínimo de cien (100) salarios mínimos mensuales vigentes (smlmv), para la presente orden contractual.

f) **SEGURO COLECTIVO DE VIDA:** Será determinado de conformidad con el riesgo probable en la ejecución de la orden contractual o contrato y con un valor asegurado mínimo por persona equivalente a 12 salarios mínimos legales mensuales vigentes para los amparos de vida e incapacidad total y permanente y de 1 salarios mínimos legales mensuales vigentes para auxilio funerario y con vigencia igual al plazo de la orden contractual o contrato.

PARÁGRAFO 1. El contratista deberá ampliar la cuantía y el término de la vigencia de las garantías cuando el valor y/o la duración de las mismas se vean afectados por la ocurrencia de siniestros, o por la modificación, adición o prórroga de la presente orden contractual.

14 de 18



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA N° 153/2015 EMPRESA 4001
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: INGENIERÍA SERVICIOS REPUESTOS Y MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO S.A. –
INSERIM AIRE S.A.
NIT. 816.006.040-2
DIRECCIÓN: CRA 8 45 51 TURIN - PEREIRA
TELÉFONO: 3368572 3155904230

ORDEN CONTRACTUAL N° 153-2015

PARÁGRAFO 2. Las mencionadas garantías forman parte integral de la orden contractual y se harán efectivas total o parcialmente, cuando a juicio del interventor y de la universidad, el contratista hubiere incumplido cualquiera de las especificaciones u obligaciones pactadas en la presente orden contractual.

PARÁGRAFO 3. En caso de disminución del valor de la póliza de garantía por cualquier causa, el contratista se obliga a reponerla de manera inmediata.

CLÁUSULA VIGESIMA. RESPONSABILIDAD DE BIENES ANTE INVENTARIOS (PARA ODS - PERSONA NATURAL): Además de las obligaciones contenidas en el art. 3 de la resolución gnfa 288 del 23 de junio de 2006, el contratista se hace responsable por la conservación de los bienes confiados a su guarda o administración y por su entrega cuando se termine la actividad contratada o cuando lo solicite la universidad.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: La propiedad, titularidad, reserva e integridad del código, de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el contratista para el cumplimiento de las funciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a la universidad nacional de colombia. el contratista se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la universidad con ocasión de la ejecución del objeto de la presente contratación.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el contratista se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por la universidad, toda la información facilitada para la prestación contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido; absteniéndose, una vez terminada la contratación por cualquier causa, de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación. toda modificación realizada por el contratista sobre el código y/o los datos deberá ser autorizada por el supervisor, e igualmente deberá ser registrada en una bitácora de apoyo.

En todo caso si el contratista utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a la universidad y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo indicado en la ley 100 de 1993, la ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el contratista se afiliará al sistema general de riesgos laborales a través de la universidad, para lo cual una vez suscrito la orden contractual, procederá a diligenciar el formulario respectivo o documento equivalente, el cual se entiende como manifestación de afiliación. parágrafo 1: la afiliación al sistema general de riesgos laborales por parte del contratista, no configura ninguna relación laboral. parágrafo 2: en el caso de afiliación a riesgos i, ii y iii, el pago de los aportes a arl será asumido en

0001

03

15 de 18





UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

**ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA N° 153/2015 EMPRESA 4001
VIGENCIA 2015**

CONTRATISTA: INGENIERÍA SERVICIOS REPUESTOS Y MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO S.A. –
INSERIM AIRE S.A.
NIT. 816.006.040-2
DIRECCIÓN: CRA 8 45 51 TURIN - PEREIRA
TELÉFONO: 3368572 3155904230

ORDEN CONTRACTUAL N° 153-2015

su totalidad por el contratista. párrafo 3: en el caso de afiliación a riesgos iv y v, el pago de los aportes a arl será asumido en su totalidad por la universidad, en su calidad de contratante.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD: El contratista deberá cumplir con el manual de salud ocupacional de la universidad. además de lo anterior, el contratista tiene la obligación de aportar el certificado de aptitud médica a la oficina de salud ocupacional o quien haga sus veces en cada sede, y debe contar con los elementos de protección personal, según lo establecido en el decreto 723 de 2013 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: ADICIÓN, MODIFICACIÓN, Y PRÓRROGA. La presente orden se podrá adicionar, modificar o prorrogar, en forma motivada de común acuerdo entre las partes. Siempre y cuando se encuentre vigente, se mantenga su objeto y hasta el 50% de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. ANEXOS. Hacen parte integral del presente orden contractual: Formato de solicitud de orden contractual 5931 del 23/06/2015 con un anexos (20 folios), CDP 539/4001 de 12/05/2015, estudio de mercado, planos, cotizaciones, análisis del Estudio de Mercado, oficio ODFS -104 de fecha 20/05/2015, invitación directa ODFS No. 105 de 26/05/2015 (49 folios), constancia de correo electrónico de envío de la invitación del 26/05/2015, acta de sesión informativa y visita técnica del 02/06/2015), acta de entrega de propuestas del 10/06/2015, Propuesta Económica de la empresa AIRE ACONDICIONADO INDUSTRIAL DE COLOMBIA – AAIC S.A.S. del 10/06/2015 (97 folios), Propuesta Económica de la empresa AIRE CONFORT JC S.A.S. del 09/06/2015 recibida el 10/06/2015 (41 folios), Propuesta Económica de la empresa INGENIERÍA SERVICIOS REPUESTOS Y MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO S.A. – INSERIM AIRE S.A. de fecha 10/06/2015 (80 folios), acta del 10/06/2015 de cierre de la invitación y apertura de propuestas, informe preliminar de evaluación del 11/06/2015 con anexo (5 folios), formato de informe preliminar de evaluación del 12/06/2015, constancia de correo electrónico de envío del informe preliminar de evaluación de las propuestas del 12/06/2015, correo de observaciones de fecha 17/06/2015 por parte de la empresa AIRE CONFORT JC S.A.S. con anexo (5 folios), informe de respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes al informe preliminar de evaluación de fecha 17/06/2015, correo electrónico de envío de las observaciones al informe preliminar de evaluación del 17/06/2015, Informe Definitivo de Evaluación de fecha 17/06/2015 con correo electrónico de envío, actas de comité No. 23 del 26/05/2015, No. 28 del 12/06/2015 y No. 29 del 17/06/2015.

Documentación del Proponente Carta de presentación de la propuesta de fecha 10/06/2015, certificado de existencia y representación legal de Pereira de fecha 04/06/2015, acta No. 102 de autorización de la Junta Directiva de fecha 06/06/2015, fotocopia cédula ciudadanía del representante legal, Poliza de Seriedad N°580-



[Firma manuscrita]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA N° 153/2015 EMPRESA 4001
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: INGENIERÍA SERVICIOS REPUESTOS Y MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO S.A. –
INSERIM AIRE S.A.
NIT. 816.006.040-2
DIRECCIÓN: CRA 8 45 51 TURIN - PEREIRA
TELÉFONO: 3368572 3155904230

ORDEN CONTRACTUAL N° 153-2015

47-994000028781 de fecha 06/06/2015 (10 Folios), certificado aportes a la seguridad social y parafiscales de fecha 09/06/2015, RUT (Régimen Común), formato único de hoja de vida de persona natural con sus soportes.

Se deja constancia que la contratista **LUISA FERNANDA RUEDA CARMONA**, contratista perteneciente a la oficina de contratación de la sede, verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la contratista, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos y la vigencia de la documentación presentada por el contratista para la elaboración de la presente orden contractual. lo anterior se puede constatar en la lista de chequeo con fecha del 02/07/2015.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

La presente orden contractual se perfecciona con:

- 1. La suscripción de las partes y
- 2. el registro presupuestal

Para su legalización se requiere:

- 1. Constitución por parte del contratista de las garantías exigidas, y aprobación de las mismas por parte de la universidad.
- 2. El pago de la estampilla efectuado por el contratista, equivalente al 1 % del valor antes de IVA de la presente orden contractual, para el recaudo "estampilla pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el tercer milenio". Esta consignación debe realizarse en razón del 0.5% para cada universidad,

así:

- Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales: Cuenta Corriente N° 059-002522- 29 BANCOLOMBIA - formato de recaudo.
- Universidad de Caldas: cuenta de ahorros N° 060819406 - Banco de Occidente.

NOTA: Identificar en el recibo de consignación de la estampilla el nombre del contratista y el número de la orden contractual.

Podrá dar inicio a su ejecución con:

- 1. La suscripción del acta de inicio de obra de la presente orden contractual.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, la jefe de contratación o quien haga sus veces, comunicará a través de cualquier medio escrito al contratista y al interventor de la orden contractual, que se ha legalizado la misma.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. ESTAMPILLA: La Universidad en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 reglamentada por el decreto 1050 del 5 de junio de 2014, aplicará al momento del pago la retención por concepto de la contribución parafiscal de la estampilla Pro Universidad Nacional De Colombia y demás Universidades Estatales De Colombia.



α

001



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA N° 153/2015 EMPRESA 4001
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: INGENIERÍA SERVICIOS REPUESTOS Y MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO S.A. –
INSERIM AIRE S.A.
NIT. 816.006.040-2
DIRECCIÓN: CRA 8 45 51 TURIN - PEREIRA
TELÉFONO: 3368572 3155904230

ORDEN CONTRACTUAL N° 153-2015

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO: En sesión ordinaria del 17/06/2015 según acta No. 29, el comité de contratación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, documentos y procedimientos exigidos por la normatividad vigente en la universidad, recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente orden contractual con el proponente seleccionado.

En constancia, se firma en Manizales a los ocho (08) días del mes de julio de 2015

FABIÁN FERNÁNDO SERRANO SUAREZ
Vicerrector (E)
Universidad Nacional de Colombia
Sede Manizales

ANYELO ALEXANDER FRANCO HURTADO
Representante legal de INGENIERIA SERVICIOS
REPUESTOS Y MANTENIMIENTO AIRE
ACONDICIONADO S.A. – INSERIM AIRE S.A.
Contratista



Elaborado por: Luisa Fernanda Rueda Carmona
Registros Presupuestales

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
Empresa: 4001
CDP: 539
Reserva: CDD 153/2015 (657)
Fecha: 08 JULIO 2015